



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA VILLA DE VENTAS DE ZAFARRAYA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2014

En la villa de Ventas de Zafarraya, en el Salón de Actos de la Entidad Local Autónoma, siendo las catorce horas y quince minutos del día once de agosto de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúnen los señores que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma.

ASISTENTES

Señor Presidente:

D. Victoriano Damián Crespo Moreno

Señores Vocales:

D. José Manuel Moreno Alcaraz

Dña. Leonor Moreno García

D. Valeriano Cazorla Sánchez

D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretario acctal.:

D. Benjamín Palma Palma



Existiendo el quórum de asistencia necesario para la válida constitución de la Junta Vecinal, por la Presidencia se abrió la sesión para tratar los siguientes puntos incluidos en el **Orden del Día:**

1. RENOVACIÓN POLIZA DE CREDITO BMN.

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario-Interventor Accidental del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda del 11 de agosto de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en organismo autónoma de la Excm. Diputación de Granada y a la excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financia la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendría derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gastos concertados con los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya podrá concertar una operación de su conjunto, el importe de las operaciones vigentes no exceda del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Resultado que el Sr. Presidente, a la vista del expediente incoado para la concertación de la operación, se ha resultado aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe mediante procedimiento negociado y la apertura de un periodo de presentación de ofertas.

Habiéndose recibido una propuesta, correspondiente a *BMN – Caja Granada*.

Tras el adecuado estudio de la oferta presentada, conforme a los criterios contenidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomada razón y conocimiento del contenido del expediente incoado al efecto.

Emitidos informes por la Intervención Municipal y por la Secretaría de la Corporación con las consideraciones contenidas en los mismos en el expediente de su razón.

Resultando que la competencia para concertar dicha operación de tesorería, a tenor del artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la Entidad-Junta Vecinal cuando el importe de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, superen el 30 % de los ingresos corrientes liquidados.

De conformidad con lo anterior, se eleva a la Junta Vecinal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Entidad Local Autónoma
de
Ventas de Zafarraya



PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 90.000 euros y por un periodo de vigencia máximo de un año, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 84.000 euros, en el que se incluyen Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO: Aprobar la adjudicación de esta operación de tesorería, a la entidad *BMN – Caja Granada*.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria, sino lo hubiese hecha ya, la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sometida esta adjudicación al cumplimiento de este requerimiento. Así mismo, se le requiera para la puesta a disposición de los fondos y para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente D. Victoriano Damián Crespo Moreno, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y en particular, para la suscripción en nombre de la Corporación del indicado contrato de la operación.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como el régimen de recursos pertinentes”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los miembros que integran la Junta Vecinal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por a favor de la propuesta los tres concejales del Partido Popular (3) y al igual que los dos concejales del Partido Socialista (2), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir unanimidad y quórum legalmente exigido.

2. RENOVACIÓN POLIZA DE CREDITO CAJA RURAL.

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario-Interventor Accidental del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda del 11 de agosto de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en organismo autónoma de la Excm. Diputación de Granada y a la excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financia la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendría derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gastos concertados con los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya podrá concertar una operación de su conjunto, el importe de las operaciones vigentes no exceda del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Resultado que el Sr. Presidente, a la vista del expediente incoado para la concertación de la operación, se ha resultado aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe mediante procedimiento negociado y la apertura de un periodo de presentación de ofertas.

Habiéndose recibido una propuesta, correspondiente a *Caja Rural de Granada*.



Entidad Local Autónoma
de
Ventas de Zafarraya



Tras el adecuado estudio de la oferta presentada, conforme a los criterios contenidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomada razón y conocimiento del contenido del expediente incoado al efecto.

Emitidos informes por la Intervención Municipal y por la Secretaría de la Corporación con las consideraciones contenidas en los mismos en el expediente de su razón.

Resultando que la competencia para concertar dicha operación de tesorería, a tenor del artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la Entidad-Junta Vecinal cuando el importe de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, superen el 30 % de los ingresos corrientes liquidados.

De conformidad con lo anterior, se eleva a la Junta Vecinal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 90.000 euros y por un periodo de vigencia máximo de un año, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 90.000 euros, en el que se incluyen Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO: Aprobar la adjudicación de esta operación de tesorería, a la entidad *Caja Rural de Granada*.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria, sino lo hubiese hecha ya, la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sometida esta adjudicación al cumplimiento de este requerimiento. Así mismo, se le requiera para la puesta a disposición de los fondos y para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente D. Victoriano Damián Crespo Moreno, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y en particular, para la suscripción en nombre de la Corporación del indicado contrato de la operación.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como el régimen de recursos pertinentes".

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los miembros que integran la Junta Vecinal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por a favor de la propuesta los tres concejales del Partido Popular (3) y al igual que los dos concejales del Partido Socialista (2), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir unanimidad y quórum legalmente exigido >>>.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretario acetal, doy fe.



Fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL,



Fdo.: Benjamín Palma Palma

